GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 104**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	**VERSIÓN: 001** **FECHA: 12-08-2025**
		Página: 1 de 10

No DEL PROCESO EN EL SECOP	DC-GO-SAMC-033-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	202500001001		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	15 DE DICIEMBRE DE 2025	
TIPO DE PERSONA	JURIDICA				
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO				
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S.** Representada Legalmente por: JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA				
	IDENTIFICACIÓN	NIT 900.756.366-1			
OBJETO:	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN 202500000031044				
CONDICIONES INICIALES					
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($134.672.768,00) M/CTE				
ADICIÓN 1 DEL CONTRATO	N/A				
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($134.672.768,00) M/CTE				
No DE CDP	2025091794	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	22/09/2025	**VALOR**	$134.672.768
No DE RP	2025125999	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	22/12/2025	**VALOR**	$134.672.768
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto				
PRÓRROGA 1	N/A				
SUSPENSIÓN	N/A				
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	WILSON SILVA CALDERON C.C 17.636.962 Expedida en Florencia Caquetá SUPERVISOR				
FECHA DE INICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2025				

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	26 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 40.613.519 expedida en Florencia Caquetá, obrando en calidad de secretaria de gobierno, delegada como ordenadora del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres según resolución No. 002017 del 2 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato **se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, WILSON** SILVA CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía 17.636.962 expedida en Florencia Caquetá, en su calidad de Coordinador de la oficina de gestión del riesgo, quien para la presente acta se denominará **EL SUPERVISOR**, y **JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.117.515.723 de Florencia en su calidad de representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S** con Nit. 900.756.366-1 que para la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenio celebrar la presente acta de liquidación bilateral al CONTRATO No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

La entidad recibió propuesta por parte del proponente GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S., identificado con NIT 900.756.366-1. Posteriormente, el quince (15) de diciembre de 2025, el Comité Evaluador, mediante informe recomendó aceptar la oferta presentada por el mencionado proponente.

El contrato derivado del proceso contractual inició su ejecución el diecinueve (19) de diciembre de 2025, fecha en la cual también se aprobó el amparo de las garantías exigidas, estableciéndose como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Durante el periodo de ejecución contractual, el CONTRATISTA ejecutó el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (99,98%), del objeto contractual, de acuerdo con el informe de supervisión del 29 de diciembre de 2025.

El 15 de diciembre de 2025 se designó como supervisor y ordenador del gasto al entonces secretario de Gobierno, David Pastrana Ramírez. Posteriormente, mediante designación realizada el 19 de diciembre de 2025, se nombró como supervisor a Wilson Silva Calderón, en su calidad de Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental. Finalmente, para efectos de la liquidación, el 25 de marzo se delegó como ordenadora del gasto a la actual secretaria de Gobierno, Leidy Johana García González.

A continuación, se describe detalladamente lo ejecutado por el CONTRATISTA.

Ítem	Actividades	Unidad de medida	Cantidad	Periodo del 18/11/2025 al 29/12/2025
1	Teja de Zinc Ondulada, 3.05 Metros, Calibre 34	Unidad	1	100% EJECUTADO
2	Colchoneta de 190 cm x 100 cm x 13 cm	Unidad	1	
3	Kit de mercado incluye: "Nueve (09) Arroz Bls x 500 gramos, un (01) Sal Bls x 100 gramos, dos (02) Lenteja x 450 gramos, dos (02) Frijol Bls x 450 gramos, tres (03) Arveja Bls x 450 gramos, un (01) Aceite x 900 CC, un (01) Panela 2000 gramos x unidad, dos (02) Arepa de Maíz Blanco x 500 gramos, cuatro (04) Pasta Surtida x 200 gramos, dos (02) Avena Molida x 500 gramos, un (01) Chocolate x 500 gramos, dos (02) Azucar x 454 gramos"	Unidad	1	

2. ESTADO JURÍDICO

a. Garantías del contrato

GARANTÍA			
FECHA DE APROBACIÓN	19/12/2025		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	560-47-94000195957	FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2025
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	560-74-99400003676	FECHA DE EXPEDICIÓN	18/12/2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA		
RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO		VIGENCIA
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$26.934.533,60		15/12/2025 al 31/12/2026
2. CALIDAD DEL BIEN	$6.733.638,40		15/12/2025 al 31/12/2026
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$26.934.553,60		15/12/2025 al 31/12/2028

b. Modificaciones contractuales

El Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025 no tuvo ninguna modificación contractual en el desarrollo de su ejecución.

c. Trámites de incumplimiento

Se deja constancia que el Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025 no tuvo tramites de incumplimiento contractual.

d. Reclamaciones de terceros

Durante la ejecución y en la fase de liquidación del Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025 la entidad contratante no tuvo reclamaciones de trabajadores, proveedores, terceros y de otras entidades.

e. Reclamaciones del contratista por eventos de desequilibrio

La entidad contratante durante la ejecución del Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025 no tuvo ningún tipo de reclamaciones por parte del contratista sobre el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato.

f. Aportes al SGSS

IBC	1.423.500
SALUD	57.000
PENSION	227.800
ARL	14.900
CCF	57.000
No. DE PLANILLA	9495979552

Personal relacionado para la ejecución del Contrato:

NOMBRE	NO DE PLANILLA RELACIONADA	VALOR COTIZADO
JULIO JURADO	DICIEMBRE DE 2025-9495979552	$356.700

3. ESTADO TÉCNICO

a. Resumen ejecución técnica

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U/M	CANTIDAD	CANTIDAD ENTREGADA O EJECUTADAS	VALOR TOTAL
1	Teja de zinc	Teja de Zinc Ondulada, 3.05 Metros, Calibre 34	Unidad	1	69.153,00	69.153,00
2	Colchoneta	Colchoneta de 190 cm x 100 cm x 13 cm	Unidad	1	215.217,00	215.217,00
3	Mercados (Kit)	Kit de mercado incluye: "Nueve (09) Arroz Bls x 500 gramos, un (01) Sal Bls x 100 gramos, dos (02) Lenteja x 450 gramos, dos (02) Frijol Bls x 450 gramos, tres (03) Arveja Bls x 450 gramos, un (01) Aceite x 900 CC, un (01) Panela 2000 gramos x unidad, dos (02) Arepa de Maíz Blanco x 500 gramos, cuatro (04) Pasta Surtida x 200 gramos, dos (02) Avena Molida x 500 gramos, un (01) Chocolate x 500 gramos, dos (02) Azucar x 454 gramos"	Unidad	1	104.771,00	104.771,00
TOTAL						$389.141,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$389.141,00
PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN						$389.141,00

b. Porcentaje de ejecución

Conforme lo anterior, el avance de ejecución es de un NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (99,98%).

c. Acta de recibo final

De conformidad al informe de supervisión e informe ejecutivo del contrato de fecha 31 de diciembre de 2025 se precisa que el CONTRATISTA dio cumplimiento a los estándares previstos en el contrato, garantizando condiciones dignas para los beneficiarios.

Se evidenció el cumplimiento de las condiciones contractuales en lo relacionado con cantidad, calidad nutricional y regularidad.

4. ESTADO FINANCIERO

a. Estado financiero general

VALOR INICIAL	$134.672.768
ADICIONES	N/A
VALOR FINAL	$134.672.768
VALOR TOTAL EJECUTADO	$134.658.968,97
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$13.799,03
VALOR PAGADO	$134.658.968,97
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$0

b. Trazabilidad de pagos

Con respecto al Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025, el pago correspondiente al valor ejecutado por el contratista durante el periodo comprendido entre el 19 y el 29 de diciembre de 2025 fue efectuado mediante comprobante de egreso No. 2026000311 del 27 de febrero de 2026, una vez el contratista presentó la respectiva cuenta de cobro ante la entidad contratante.

c. Detalle del anticipo y su amortización

N/A

d. CONSIDERACIONES

En voces del Consejo de Estado "la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual. Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras palabras, es a partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo"[1].

De ahí que, el Consejo de Estado la reconoce como negocio jurídico, significa esto que se orienta del principio de autonomía de la voluntad; y le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano que establece que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Radicación: 25000232600020100097501 (47774)

De otra parte, se tiene que, como el plazo de ejecución expiró el 31 de diciembre del 2025, se tiene competencia temporal para liquidar hasta el 30 de abril del 2026, como establece la jurisprudencia de la Corporación de cierre de lo Contencioso Administrativo:

Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j[2].

En esa misma línea de pensamiento, ha dicho Colombia Compra Eficiente: "Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad"[3].

Súmese, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esta actuación es obligatoria pues se trata de una norma impositiva de la que se lee:

> ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.**
>
> También en esta etapa **las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.**
>
> **En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones** a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
>
> Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o

[2] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009)

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para lo de nuestro interés en la presente liquidación, huelga destacar, de una parte, el carácter obligatorio de la liquidación, y de otra, la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en ella, máxime que es la oportunidad para llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En consecuencia, se pactará la Liquidación con salvedades, así:

a. Salvedades del contratista

N/A

b. Salvedades de la entidad

N/A

De conformidad con lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025 cuyo objeto es SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ." con BPIN 202500000031044 celebrado entre el Departamento del Caquetá y el GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S identificado con Nit. 900.756.366-1 con salvedades de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato al momento de la liquidación, es el siguiente:

VALOR INICIAL	$134.672.768
ADICIONES	N/A
VALOR FINAL	$134.672.768
VALOR TOTAL EJECUTADO	$134.658.968,97
SALDO A FAVOR DEL	$13.799,03

DEPARTAMENTO	
VALOR PAGADO	$134.658.968,97
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$0

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe de supervisión, el informe ejecutivo del contrato y la presente liquidación, no existen saldos pendientes ni deudas a cargo de las partes derivadas de la ejecución del Contrato No. 202500001001 del 15 de diciembre de 2025; en consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del Departamento del Caquetá", en Florencia-Caquetá, el 11 de mayo de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ 40.613.519 expedida en Florencia Caquetá ordenadora del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres según resolución No. 002017 del 2 de septiembre de 2025.	**JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA** *C.C. No.* 1.117.515.723 de Florencia Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S con Nit. 900.756.366-1

POR EL SUPERVISOR

WILSON SILVA CALDERON
C.C. 17.636.962 Expedida en Florencia Caquetá
Supervisor

Proyectó:
YENNY PAOLA MEJIA RADA
Abogada Contratista
Contrato de prestación de servicios
Secretaria de Gobierno Departamental
Gobernación del Caquetá

Revisó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá